FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
NIT: 830.039.207-8

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 302-CENACAVIACION-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y LA EMPRESA JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Los suscritos a saber: Señor Coronel **ARIEL PONGUTÁ ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.845,expedida en Sogamoso – Boyacá, en su condición de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, nombrado mediante resolución No. 4874 del 10 de Julio de 2017, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente mediante Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, proferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS,** con N.I.T. **900353659-2,** representado legalmente por la señora **MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ** con C.C. 40913012 de Riohacha (Guajira); **constituida** por documento privado número 1 del 22 de abril de 2010 de la Asamblea Constitutiva, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 18657 del libro ix del registro mercantil el 26 de abril de 2010, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada CAMARJA S.A.S. en liquidación. Que por acta número 5 del 02 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 30085 del libro ix del registro mercantil el 04 de febrero de 2016, se decretó : reactivación de la sociedad CAMARJA S.A.S. que por acta número 5 del 02 de febrero de 2016 suscrito por asamblea extraordinaria de accionistas registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 30086 del libro ix del registro mercantil el 04 de febrero de 2016, la persona jurídica cambio su nombre de CAMARJA S.A.S. por **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato de **COMPRAVENTA** de acuerdo al siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a **entregar UNOS ELEMENTOS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCION DEL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS PROFESIONALES DE LA BRIGADA DE AVIACION EJERCITO N° 32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN** con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, la solicitud de la oferta, en el presente anexo, del proceso de **DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 354-CENACAVIACION-2018** y la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($113.998.048,00**), de acuerdo a la oferta presentada por el contratista en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, incluidos todos los impuestos de ley y los ajustes a cantidades de acuerdo a la siguiente distribución:

JM GRUPO EMPRESARIAL SAS						
No.	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1	ALCOHOSENSOR TACTIL	1	Unidad	4.694.386,00	4.426.500,00	4.426.500,00

JM GRUPO EMPRESARIAL SAS						
No.	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
2	AVISOS DE SEÑALIZACION INDUSTRIAL Y PARA OFICINA EN ACRILICO	202	Unidad	73.569,00	64.374,00	13.003.548,00
3	ADQUISICIÓN KIT DE DERRAME	12	Unidad	435.579,00	219.000,00	2.628.000,00
4	BANDEJAS RECOLECTORAS DE ACEITE	12	Unidad	2.772.341,00	2.700.000,00	32.400.000,00
5	SISTEMA BASICO ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACION	10	Unidad	908.696,00	900.000,00	9.000.000,00
6	BOTIQUIN TIPO A PARA OFICINAS	167	Unidad	144.794,00	110.000,00	18.370.000,00
7	CAMILLA CON INMOVILIZADOR DE CABEZA	10	Unidad	130.332,00	130.000,00	1.300.000,00
8	KIT BRAZALETES DE BRIGADISTAS	16	Unidad	107.693,00	60.000,00	960.000,00
9	TAPETE PARA CUBRIR CABLEADO	100	Unidad	503.463,00	180.000,00	18.000.000,00
10	KIT DE BRIGADISTAS	16	Unidad	983.505,00	180.000,00	2.880.000,00
11	GABINETES DE EMERGENCIA	6	Unidad	3.121.472,00	1.150.000,00	6.900.000,00
12	ESCALERA TELESCÓPICA 4.4 M - DE DOBLE ACCESO	7	Unidad	956.298,00	590.000,00	4.130.000,00
TOTAL						**113.998.048,00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL:** Se realizará un pago total equivalente a los servicios y/o bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario es siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios y/o bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

Nota: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura, así:

Banco: BANCOLOMBIA
Nombre: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Cuenta Ahorros: N° 52455031974

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 42918 de fecha 18 de Junio de 2018 rubro presupuestal A-2-0-4-3-4 "EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD " por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000,00).**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo del proceso, el estudio previo, el presente anexo y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad la oferta del contratista, entregará a la entidad, los bienes que se describen a continuación, sin causar costos a la Entidad, así:

DESCRIPCION	IMAGEN
El contratista oferto 40 chalecos de color amarillo Chaleco con bandas reflectivas Incluye Cremallera. Alta visibilidad: chaleco de seguridad fluorescente Tiras reflectivas: 2 tiras verticales y 2 tiras reflectantes horizontales con 2 "de ancho tanto en la parte frontal como en la trasera para máxima visibilidad en cualquier condición climática y de luz. ALTURA MÁXIMA: tejido ligero y cómodo 100% poliéster	
El contratista oferto 40 cascos de color blanco o Casco para seguridad industrial: Fabricado en polietileno de alta resistencia. Suspensión o tafilete en cintas de nylon con ajuste de correa o Incluye barbiquejo o Antialérgico. o Resistencia al impacto.	

○ Totalmente dieléctrico ○ Diseño moderno y ergonómico. ○ Posee cuatro puntos de sujeción o apoyo.	
El contratista oferto la INSTALACIÓN de las unidades a adquirir del sistema básico de alarma de emergencia y evacuación, requeridos en las especificaciones técnicas de obligatorio.	

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: El plazo de ejecución Sera desde la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 10 de diciembre del 2018.

.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La recepción de los bienes será en el Fuerte Militar de Tolemaida Brigada de Aviación N° 32 Apoyo y Sostenimiento, Batallón de Abastecimientos – Almacén.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza que todos los productos suministrados bajo este contrato se ajustarán a las especificaciones requeridas y estarán libres de defectos de fabricación, material y además cumplir con lo siguiente:
1. Que ampare la calidad de los bienes 2. Que Ampare las condiciones técnicas del bien ofrecido. 3. Garantías técnica debe ser por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual debe cubrir cualquier defecto de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos o mal funcionamiento de los mismos. 4. Los bienes que el contratista se compromete a suministrar al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. 5. El oferente deberá realizar cambios por defectos o daños que los que se evidencien en el los bienes procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía. 6. Durante el lapso de vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el CONTRATISTA, quien se compromete para con el MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARAGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá realizar la reposición del (los) elemento(s) objeto de la garantía, en condición NUEVOS, se debe realizar en un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

Los bienes objeto de garantía o la reposición de los mismos debe ser entregado en el mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) años a partir del acta de recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual.	Su cuantía será establecida en 200 salarios mínimos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá el plazo de

	ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, además debe constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y a la vigencia del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y amparos a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la calle 14 Nro. 7 - 95 barrio canahuate en el municipio de Valledupar, teléfono 5803108, 3507106731, 3005706066 correo electrónico: jmgrupoempresarialsas@gmail.com. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la

cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN informará

al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016, y su posterior modificación parcial mediante la resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el MY. CALDERON LOPEZ DIEGO, Oficial de administración de persona, debidamente nombrado mediante resolución No. 723 del 03 de octubre del 2018, o quien haga sus veces en el cargo. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las

labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del contrato. **2)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- **REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES**: La recepción de los bienes objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso No. 354-CENACAVIACION-2018.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- **LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL) por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las

mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, la solicitud de oferta para el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 354-CENACAVIACION-2018.** b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato, publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

ANEXO TÉCNICO

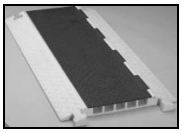
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMAGEN
1	ALCOHOSENSOR TACTIL	"CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Un alcohosensor con celda de combustible de 1"". Tiempo de respuesta más rápido del mercado. Inmediato en negativos y menor a 10 segundos en positivos. No requiere tiempo de recuperación. Toma cuantitativa (Con Boquilla) y/o Toma cualitativa (Sin Boquilla) Tipo de sensor: Sensor de alcohol por célula combustible o electroquímica (Fuel Sensor). Rango de medidas: 0.000 - 2.500 mg/L (BrAC). Desviación estándar: 0.008 mg/L. Nivel de alarma: ajustable en un amplio intervalo de 0.200 - 0.600 mg/L. Tiempo de soplado: 3.5 seg. Tiempo de respuesta: < 10 seg. Temperatura de operación: -10ºC - 50ºC Temperatura de almacenamiento: -20ºC - 60ºC Humedad relativa: de 20 a 90% Presión atmosférica: de 700 a 1300 hPa. Pantalla LCD: Pantalla Dot-matriz LCD; 128 x 64 píxeles. Dimensiones: 65x120x27 mm Peso: 160 gr (con baterías)	

		15 boquillas esterilizadas. Cable USB CDP con drivers Maletín protector. **CARACTERÍSTICAS GENERALES:** Cuatro posibles unidades de medida: Mg/L en aire expirado. G/L en sangre. % BAC. PPM. Almacena hasta 2.000 registros en su memoria, incluyendo el resultado, la temperatura, la fecha y la hora de cada medición. Dispone de pantalla gráfica digital de 4 dígitos muy fiable y precisa, con mensajes claros y de fácil lectura. Su luz de back up azul permite su visión nocturna. Acceso a software mediante clave. Protegido contra posibles manipulaciones.	
2	AVISOS DE SEÑALIZACION INDUSTRIAL Y PARA OFICINA EN ACRILICO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Material en Acrílico Medidas de 60 x 20 cm. Con colores establecidos según la norma Con cinta adhesiva para pegar en cualquier superficie El tipo de señalización será de acuerdo a la necesidad de la entidad.	SEÑALIZACIÓN        

			     
3	ADQUISICIÓN KIT DE DERRAME	CARACTERISTICAS TECNICAS: 5 barreras absorbente químicos 1.2 x 0.076 mts 5 almohadillas absorbentes 0.54 x 0.44 mts 30 paños absorbentes 0.40 x 0.50 mts 1 pala quimica harold moore 1 buzo chemmax 1 1 gafa 1 par de guantes contenedor 120 lts	
4	BANDEJAS RECOLECTORAS DE ACEITE	"CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Resistente a líquidos tales como aceites, nafta, diesel, alcoholes, bases etc… Ruedas de goma para su fácil transporte, resistente a impactos, Resiste temperaturas de -25ºC a +100ºC Posee un tornillo de ventilación extra Totalmente cerrado y drenado por una boquilla	

5	SISTEMA BASICO ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACION	CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Sistema Básico de Alarma Modelo Batería Medida 11 cm x 11 cm x 8 cm Peso 400 grs soportes Metálico Color Blanco Señal Radiofrecuencia con alcance de 40Mts Permite Conectar dos cornetas de 30W Tecnología LED Color Rojo Nivel de intensidad hasta 110db Alimentación Adaptador de 12V Led multicolor indicando el estado de la alarma Soporte Pared Batería Mando de Activación Industrial Medidas 12x9x7 Peso 260 soportes metálicos de Color Blanco y Negro Señal Radio frecuencia con alcance de Hasta 40 Mts en línea de vista Función con 1 pila de 3V	 
6	BOTIQUIN TIPO A PARA OFICINAS	CARACTERISTICAS TÉCNICAS: botiquín blanco metálico elaborado en lamina de alta calidad, pintura electrostática horneable, puerta en vidrio o metálica, con chapa y llaves, con 5 divisiones para mejor organización y con sus respectivos elementos básicos que debe llevar un botiquín. Gabinete 50x30x15 Metálico ELEMENTOS BASICOS: Gasas limpias paquetes x 20 Esparadrapo de tela rollo de 4” Baja lenguas x20 Guantes de latex x 100 Venda elastica 2x5 yardas Venda elastica 3x5 yardas Venda elastica 5x5 yardas Venda de algodón 3x5 yardas Venda de algodón 2x5 yardas Yodopovidona (jabon quirurgico) frasco x120ml Solucion salina 250cc x 2 Termometro de mercurio digital Alcohol antiseptico frasco por 275 ml	
7	CAMILLA CON INMOVILIZADOR DE CABEZA	CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Material Polietileno alta densidad, Medidas mínimas 184 x 41x5 Cm Peso máximo 7,5 Kg Capacidad de Carga mínima 150 Kg Correas con cinta fluorecente Inmovilizador de cabeza En atención a los estándares y reglamentos de seguridad y salud ocupacional.	
8	KIT BRAZALETES DE BRIGADISTAS	CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS BRAZALETAS: Cierre en velcro en forma horizontal Cinta en reflectivo de alta luminosidad tipo plástico para mayor durabilidad bordado con la palabra “BRIGADISTA” y a continuación la brigada a la que pertenece (Primeros Auxilios, Comunicación) CANTIDAD QUE CONTIENE EL KIT: 01 Amarillo Jefe Brigada 04 Blanco Primeros Auxilios 04 Naranja Evacuación	

		04 Rojo Incendios 04 Verde Comunicaciones Medidas mínimas 10 ancho x 25 largo cms	
9	TAPETE PARA CUBRIR CABLEADO	CARACTERISTICAS TECNICAS: Protector para cables de 5 canales diseñado para soportar el paso de camiones, carretillas elevadoras, maquinaria pesada… y otros vehículos pesados de hasta 18 toneladas (hasta 11 toneladas por eje) y proteger cables y mangueras de hasta 35 mm de diámetro. • Materiales: Base y rampas de hule y tapa de PVC. Materiales de alta resistencia. • Número de canales: 5 • Medidas: 90 x 50 x 5,5 cm • Diámetro máximo de cable por canal: 35 mm • Carga máxima: 18.000 kilogramos. • Cruce de neumáticos: 50.000 veces • Peso: 16 Kg • Adecuado para uso interior y exterior. Conectores trapezoidales para unir varias piezas entres	
10	KIT DE BRIGADISTAS:	EL KIT CONTIENE LO SIGUIENTE: 17 Casco Alpen con barbuquejo y tres puntos de impacto color naranja 17 Linternas 17pitos 17 paletas de señalización CARACTERISTICAS TECNICAS (CASCOS) Casco Alpen con barbuquejo y tres puntos de impacto color naranja Barbuquejo (Hebilla donde se desprenden dos correas) CARACTERISTICAS TÉCNICAS: (PITO) Silbato con anillo, sin bola, boquilla sin goma, tradicional y material ABS. Pitos tipo Fox 40 o power sound, con cordón. CARACTERISTICAS TÉCNICAS: (LINTERNA) Linterna de bolsillo cilíndrica, con 3 pilas "AA" y resistente al golpes e impermeable al agua hasta un metro CARACTERISTICAS TÉCNICAS: PALETAS DE SEÑALIZACIÓN Tamaño mínimo de la paleta corresponderá a la inscripción de un octágono dentro de un círculo mínimo de 45 cm de diámetro. El fondo de la cara de “PARE”, será de color rojo con letras y bordes blanco y el fondo de la cara “SIGA”, será de color verde con letras y bordes blancos, todos ellos fabricados en lámina reflectiva Tipo I. El soporte de la paleta tendrá como mínimo 1,20 m de longitud y será de color blanco.	   
11	GABINETES DE EMERGENCIA:	CARACTERISTICAS TÉCNICAS: GABINETE Material Lámina de acero al carbón, rolada en caliente decapada calibre 22 y refuerzo perimetral interior de perfil cuadrado. 02 puerta 02 entrepaños, Ancho 1,50 mt Ancho 50 Cm Fondo 40 EL GABINETE DEBE CONTENER LO SIGUIENTE: 04 conos de seguridad color anaranjado 01 rollo de cinta de seguridad de 50 mts 01 pala	 

		01 pica 02 mantas térmicas 01 megafono con sirena CARACTERISTICAS TÉCNICAS (MEGAFONO CON CON SIRENA): Baterías: Usa 8 baterías UM-2 (dry cell) - no incluidas. Potencia de salida máxima: 25 Watts. Diámetro del claxon: 235 mm. Longitud total: 360 mm. Peso neto: 1.5 Kg. Cobertura de sonido: 280 m. Con sirena. CARACTERISTICAS TÉCNICAS: PICA Fabricada en aleación de acero Pico con cabeza de 5 lbs. Pico de punta y pala ancha. Mango de madera de 90cm. PALA TIPO CUCHARA Material: Acero al carbono SAE 1045, con tratamiento térmico (Templado y revenido). Esp. de hoja: 2.0 mm Ancho de hoja: 290 mm Largo de hoja: 300 mm Peso total: 2.4 Kg. Largo: 1.0 mt. Pintura: Base anticorrosiva y acabado en color negro Mango: Madera CARACTERISTICAS TÉCNICAS:(MANTA TERMICA) Fabricado en lámina PET (Polietilentereftalato) Altura 211 Cm Ancho 160 Cm CARACTERISTICAS TÉCNICAS: (CONO DE SEGURIDAD) color naranja y deben contar con bandas retrorreflectantes blancas en material flexible tipo III o de características de retrorreflexión superior de al menos 10 cm de alto cada una, ubicadas en su parte superior CARACTERISTICAS TÉCNICAS: CINTA DE SEGURIDAD 50MTS ROLLO Polietileno de baja densidad Rollo: 50 m, Peso: 2900gr, Ancho: 9cm, Calibre: 2.5 Texto: PELIGRO NO PASE	
12	ESCALERA TELESCÓPICA 4.4 M - DE DOBLE ACCESO	CARACTERISTICAS TECNICAS: La escalera telescópica de aluminio de 4,4 m de doble acceso Aluminio Certificado EN131 Pasos en total: 14 pasos (7x2) Totalmente extendido: 4400 mm Altura bastidor en A: 2.100 mm Tamaño plegado: 880 mm Anchura: 480 mm Peso: maximo15 kg Tamaño de embalaje: 90 x 52,5 x 20 cm Distancia entre peldaños: 300 mm Capacidad de carga: mínima 150 kg	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas adicionales requeridas a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN
Condición de los elementos.	Los ítems en su totalidad deben ser nuevos, originales, empacados de manera original y deben venir con su correspondiente carta de garantía. No se aceptan equipos usados, clones o Re- manufacturados.
Manuales	El contratista debe entregar los respectivos manuales de usuario, guías de instalación y mantenimiento, parte del sistema integrado de los diferentes sistemas a adquirir.
Condiciones generales	El contratista debe entregar los bienes, provistos de todos los accesorios y elementos indispensables para la correcta operación y asumir la totalidad de los costos que la entrega, instalación, operatividad y puesta en funcionamiento
Ficha técnica	Para la adquisición de los bienes de la brigada de aviación no. 32 apoyo y sostenimiento, el oferente debe anexar junto con la propuesta todas las fichas técnicas en documento físico de cada uno de los elementos, los cuales serán verificados con las especificaciones técnicas solicitadas del proceso.
Trasporte	El contratista debe cubrir el transporte, fletes, de los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento del contrato.